

DECRETO Nº 0121

NEUQUÉN, 28 ENE 2009

VISTO:

El Expediente TMF Nº 1678 -Año 2004- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 1, y su adjunto TMF Nº 2964 - Año 2004 -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JULIO DURVAL FUENTES**, con el patrocinio letrado de los **Dres. MARIANO MANSILLA** y **JUAN MANUEL SALGADO**, contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal por violación a las normas de las Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental, previstas en el Artículo 37º), Inciso e), de la Ordenanza Nº 8033, modificado por Ordenanza Nº 9476, condenándolo solidariamente con el señor **EDUARDO ENRIQUE QUEVEDO**, al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas. Asimismo, condena al señor **JULIO DURVAL FUENTES** como autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Faltas Contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental, previstas en el Artículo 37º), Inciso d), de la citada Ordenanza, al pago de 10 módulos, equivalentes a la suma de \$ 50.-; y

CONSIDERANDO:

Que a través del recurso precitado, el señor Fuentes comunica que el perro, que presuntamente atacó a una persona, no es de su propiedad;

Que al existir dos perros iguales (el suyo y el del vecino) considera que la valoración de la prueba es arbitraria, atento a que de la misma no surge con claridad suficiente qué animal produjo el hecho para condenar concretamente al responsable;

Que de las constancias probatorias surge que se trata de dos animales muy parecidos, por lo que él y su vecino han sido condenados solidariamente;

Que por ello, solicita se tenga por interpuesto formal recurso de apelación contra la resolución condenatoria y se revoque la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas subrogante resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 152/08-, manifestando que analizadas las actuaciones surge que los argumentos vertidos por el recurrente no logran conmovier los fundamentos del fallo, encontrándose acreditada la materialidad de la falta por el imputado, toda vez que éste reconoce al can como de su propiedad;

Que el recurrente en su escrito recursivo no prueba sus dichos, por lo que resulta de aplicación el Artículo 355º) de la Ordenanza

Nº 3149;

Que atento a lo expuesto y visto la normativa aplicada al caso en cuestión, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

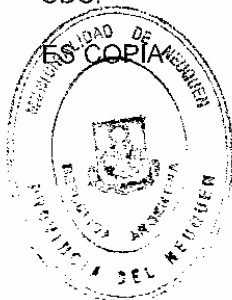
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JULIO DURVAL FUENTES**, con el patrocinio letrado de los **Dres. MARIANO MANSILLA y JUAN MANUEL SALGADO**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 152/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), bajo Expediente TMF Nº 2964 -Año 2004, adjunto al Expediente TMF Nº 1678 -Año 2004.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



[Handwritten signature]
Dra. GLOCELIA M. PÉREZ
Secretaria de Servicios Urbanos

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-

